

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
04 DE OCTUBRE DE 2.023**

N° 45/2023



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 3043/23 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de Licencia Deportiva, solicitada a fojas 2 por la Agente Municipal Erica Anabella FARIAS CARRASCO - M.I.N° 32.945.676 - Legajo Personal N° 22330, a partir del 4 de octubre al 20 de noviembre de 2.023, con el fin de realizar un Campamento de Entrenamiento Deportivo, en la Ciudad de Los Ángeles, California, Estados Unidos de Norte América.-

Y CONSIDERANDO:

La conformidad prestada por la Secretaría de Deportes a fs. 3, con fecha 9 de octubre de 2.023, a fin de que se dicte el acto administrativo correspondiente autorizando la licencia deportiva solicitada, con goce íntegro de haberes.

La providencia de fojas 4, emanada del Área Administración de Personal, por la cual se requiere el dictado del acto administrativo en tal sentido.-

Que el artículo 53 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando, prevé otorgamiento de este tipo de licencia.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR a la Agente Municipal Erica Anabella FARIAS CARRASCO - M.I.N° 32.945.676 - Legajo Personal N° 22330, Licencia Especial Deportiva con goce íntegro de haberes, a partir del 4 de octubre al 20 de octubre de 2.023, con el fin de realizar un Campamento de Entrenamiento Deportivo, representando a la República Argentina, a llevarse a cabo en la Ciudad de Los Ángeles, California, Estados Unidos de Norte América.-

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3042/23 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de VARILLAS DE HIERRO Y MALLAS DE ACERO. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 160/2.023 convocado el día 04 de octubre de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma CHAPA FERRO S.A - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de Varillas de hierro y mallas de acero – Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma CHAPA FERRO S.A por un monto total de \$17.103.158.00 (Pesos diecisiete millones ciento tres mil ciento cincuenta y ocho 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023-M-5714.

Artículo2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Publica

Artículo3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Publica la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3039/23 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada a fojas 2 por la agente municipal Laura Victoria ALARCON - Legajo Personal N° 11034 - M.I.N° 34.405.905, por la cual solicita se le conceda licencia deportiva sin goce de haberes, desde el día 27 de octubre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023, por los motivos que allí expone.-

Que el Secretario del área, aprueba a fojas 5 el otorgamiento de la licencia sin goce de haberes solicitada.-

Lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- CONCEDER licencia deportiva sin goce de haberes, a la agente municipal Laura Victoria ALARCON - M.I.N° 34.405.905 - Legajo Personal N° 11034, quien presta funciones en el Polideportivo N° 5, dependiente de la Secretaría de Deportes , desde el día 27 de octubre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023,-

Artículo 2°.- Por el Área de Administración de Personal debe notificarse a la agente arriba mencionada, en forma fehaciente del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3038/23 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

La nota de fojas 2, mediante la cual la Secretaría da Deportes solicita extensión de la licencia por familiar enfermo con goce de haberes por familiar enfermo, a la agente municipal Azucena Paola Castellanos - Legajo 8197, teniendo en cuenta los certificados médicos presentados de sus hijas menores, quienes sufren una enfermedad autoinmune.

Y CONSIDERANDO:

Que obran a fojas 7, constancias de turnos otorgadas, para concurrencia a Hospital de Día Polivalente durante los días 17 y 18 de octubre de 2023.-

Lo requerido por el Área Administración de Personal a fojas 10, a fin de que se dicte el acto administrativo en tal sentido.-

Que el artículo 53 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015. sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando, prevé el otorgamiento de Licencia Especial Deportiva con goce de haberes.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR a la agente municipal Azucena Paola Castellanos - Legajo 8197, una extensión de Licencia Especial por familiar enfermo con goce íntegro de haberes, desde la fecha de su requerimiento, y hasta el día 18 de octubre de 2.023.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien

corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3037/23 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de indumentaria y accesorios deportivos - ayuda social a personas. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 157/2.023 convocado el día 3 de octubre de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas BORGHI MARCELO, GUADAGNO CLAUDIA LORENA Y SONNOS SA por la adquisición de indumentaria y accesorios deportivos - ayuda social a personas - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de indumentaria y accesorios deportivos – ayuda social a personas. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando a las firmas: BORGHI MARCELO se le adjudica los ítems 2,5,10,12 y 15 por un monto total de \$2.020.000,00 (Pesos Dos millones veinte mil 00/100) GUADAGNO CLAUDIA LORENA se le adjudica los ítems 1,7,11,14,16,17 y 18 por un monto total de \$7.927.830,00 (Pesos Siete millones novecientos veintisiete mil ochocientos treinta 00/100) 9 SONNOS SA se le adjudica los ítems 3,4,6,8,9 y 13 por un monto total de \$1.227.698,75 (Un millón doscientos veintisiete mil seiscientos noventa y ocho 75/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023 -M-6330.

Artículo 2°: Ei presente decreto es refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3034/23 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

Lo solicitado por el Asesor Letrado Municipal obrante a fs. 2 del Expediente Municipal N° 9021/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar un anticipo de la suma de \$ 1.000.000,00 (pesos un millón) en carácter de anticipo, a rendir para los gastos destinados en solicitudes de embargos, certificados de dominio, asientos registrales, cartas documentos, pago de tasas judiciales, timbrados de oficio ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Jus, Bonos Ley 8480 y demás gastos causídicos y adelantos de gastos para peritos en los juicios en el que el Municipio sea parte y cualquier otro trámite que demande la prosecución de los expedientes judiciales y administrativos.

El mismo se realizará en dos tramos de \$ 500.000,00 - (pesos quinientos mil).

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR al Asesor Letrado Municipal Sebastián Massa, la suma de \$ 1.000.000,00 (pesos un millón), en carácter de anticipo a rendir pagaderos en dos cuotas del \$ 500.000,00 (pesos quinientos mil), quien deberá realizar la correspondiente rendición de cuenta ante la Contaduría Municipal.

Artículo 2°.- El gasto citado en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria 1110102000 01.02.00 3.8.4.0, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Asesoría Letrada Municipal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3033/23 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Jefe de Presupuesto, a Fs. 2 a fs. 6 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 31 del Expte. N° 9287/23,
Y CONSIDERANDO:

Que las presentes creaciones de partidas en el Cálculo de Recursos y en el Presupuesto de Gastos vigente se tramitan a los efectos de reapropiar los saldos afectados correspondientes al ejercicio anterior;
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: CREAR las siguientes Partidas en el Cálculo de Recursos vigente por los montos que se indican;

JURISDICCION	Rubro	F.F	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.03.000	1.1.9.09	1.3.2	RENOVACION LICENCIAS BINGO (AFECTADO)	\$12,250.43
1.1.1.01.03.000	1.7.2.01.11	1.3.3	PROGRAMA EMPLEO JOVEN (AFECTADO)	\$11,814.00
1.1.1.01.03.000	1.7.2.01.12	1.3.3	SEGURIDAD ALIMENTARIA (AFECTADO)	\$10,477.48
1.1.1.01.03.000	1.7.2.01.15	1.3.3	APORTE TESORO NACIONAL ISLAS (AFECTADO)	\$561.30
1.1.1.01.03.000	1.7.2.01.16	1.3.3	APORTE TESORO NACIONAL MUSEO (AFECTADO)	\$98.42
1.1.1.01.03.000	1.7.2.01.17	1.3.3	PROYECTO SENAF (AFECTADO)	\$1,890.31
1.1.1.01.03.000	1.7.2.01.19	1.3.3	PROSANÉ - PROGRAMA DE SANIDAD ESCOLAR (AFECTADO)	\$50,762.63
1.1.1.01.03.000	1.7.2.01.21	1.3.3	PROGRAMA ABRIGARTE (AFECTADO)	\$107.17
1.1.1.01.03.000	1.7.2.02.01	1.3.3	RECICLAJE DE ISLAS (AFECTADO)	\$7,562.93
1.1.1.01.03.000	1.7.5.01.01	1.3.2	SUBSIDIOS GUARDERIAS Y COMEDORES INFANTILES (MSF) (AFECTADO)	\$3.22
1.1.1.01.03.000	1.7.5.01.04	1.3.2	PROGRAMA ASISTENCIA ALIMENTARIA (AFECTADO)	\$232.05
1.1.1.01.03.000	1.7.5.01.16	1.3.2	SUBSIDIO DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROV DE BS AS (AFECTADO)	\$13,928.50
1.1.1.01.03.000	1.7.5.01.19	1.3.2	SUBSIDIO PARA GASTOS DE CEREMONIAL (AFECTADO)	\$1,861.97
1.1.1.01.03.000	1.7.5.01.22	1.3.2	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA – IUNA (AFECTADO)	\$11,840.00
1.1.1.01.03.000	2.2.2.01.08	1.3.3	PROMEBA NACION BARRIO PTE. PERON (AFECTADO)	\$100.00
1.1.1.01.03.000	2.2.2.01.11	1.3.3	CONSTRUCCION 101 VIVIENDAS BARRIO SAN JORGE (AFECTADO)	\$93,051.96
1.1.1.01.03.000	2.2.2.01.12	1.3.3	CONSTRUCCION 81 VIVIENDAS TOSQUERA (AFECTADO)	\$1,010,678.49
1.1.1.01.03.000	2.2.2.01.14	1.3.3	CONSTRUCCION 46 VIVIENDAS BARRIO ALVEAR (AFECTADO)	\$1,201,591.06
1.1.1.01.03.000	2.2.2.01.21	1.3.3	OBRAS DE INFRAESTRUTURA 81 VIVIENDAS TOSQUERA (AFECTADO)	\$808,202.24
1.1.1.01.03.000	2.2.2.01.22	1.3.3	OBRAS DE INFRAESTRUTURA 46 VIVIENDAS BARRIO ALVEAR (AFECTADO)	\$279,051.24
1.1.1.01.03.000	2.2.2.01.23	1.3.3	OBRAS DE INFRAESTRUTURA 101 VIVIENDAS BARRIO SAN JORGE (AFECTADO)	\$474,454.72
1.1.1.01.03.000	2.2.2.01.54	1.3.3	PROMEBA NACION II (AFECTADO)	\$30,966.60

1.1.1.01.03.000	2.2.2.01.55	1.3.3	CONSTRUCCION 62 VIVIENDAS TOSQUERA (AFECTADO)	\$196,190.12
1.1.1.01.03.000	2.2.2.01.58	1.3.3	OBRAS DE INFRAESTRUTURA 101 VIVIENDAS TOSQUERA (AFECTADO)	\$4,623.08
1.1.1.01.03.000	2.2.2.01.69	1.3.3	MEJOR VIVIR - OP. 1 (AFECTADO)	\$367,954.20
1.1.1.01.03.000	2.2.2.01.72	1.3.3	FONDOS NACION PARA INVERSIONES EN ISLAS (AFECTADO)	\$1,730,000.00
1.1.1.01.03.000	2.2.5.01.21	1.3.2	PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIO COMUNITARIA VIVIENDAS (AFECTADO)	\$10,000.00
1.1.1.01.03.000	2.2.5.01.23	1.3.2	CONSTRUCCION Y RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS (AFECTADO)	\$2,888.32
1.1.1.01.03.000	2.2.5.01.26	1.3.2	LEY 14807 - FONDO FORIALCMIENTO DE SEGURIDAD (AFECTADO)	\$99.00
1.1.1.01.03.000	2.2.5.01.28	1.3.2	PLAN DE EJECUCION DE RECONEXIÓN DE LA RED CLOACAL BARRIO MIL VIVIENDAS (AFECTADO)	\$4,145,239.36
TOTAL FF 110				
TOTAL FF 131				\$ 4,198,342.8\$
TOTAL FF 132				----- \$ 6,280,137755 -----
TOTAL FF 133				
TOTAL FF 141				
TOTAL GRAL.				\$10,478,480.80

Artículo 2°: CREAR las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCION -----	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE -----
1.1.1.01.21.000	35.02	1.3.2	2.9.5	UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICO Y DE	\$12,250.43
1.1.1.01.22.000	19.06	1.3.3	2.1.1	LABORATORIO ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$11,814.00
1.1.1.01.22.000	16.11	1.3.3	2.1.1	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$10,477.48
1.1.1.01.22.000	17.05	1.3.3	5.1.7	TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES SOCIALES SIN FINES DE LUCRO	\$561.30
1.1.1.01.01.000	18.07	1.3.3	3.3.1	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$98.42
1.1.1.01.22.000	16.12	1.3.3	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$1,890.31
1.1.1.01.21.000	35.10	1.3.3	2.9.5	UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICO Y DE	\$50,762.63
1.1.1.01.22.000	16.13	1.3.3	5.1.4	LABORATORIO AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$107.17
1.1.1.01.22.000	17.06	1.3.3	5.1.7	TRANSFERENCIAS A OTRAS INST111CIONES CULTURALES SOCIALES SIN FINES DE LUCRO	\$7,562.93
1.1.1.01.22.000	18.09	1.3.2	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$3122
1.1.1.01.22.000	16.14	1.3.2	2.1.1	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$232.05
1.1.1.01.01.000	18.09	1.3.2	3.9.9	OTROS	\$13,928.50
1.1.1.01.01.000	20.04	1.3.2	3.9.1	SERVICIO DE CEREMONIAL	\$1,861.97
1.1.1.01.22.000	18.11	1.3.2	3.3.1	MATENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$11,840.00
1.1.1.01.08.000	28.77	1.3.3	4.2.2	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$100.00
1.1.1.01.08.000	28.52.53	1.3.3	4.2.1	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	\$93,051.96
1.1.1.01.08.000	28.52.51	1.3.3	4.2.1	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	\$1,010,678.49

1.1.1.01.08.000	28.52.52	1.3.3	4.2.1	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	\$1,201,591.08
1.1.1.01.08.000	28.79.52	1.3.3	4.2.2	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$808,202.24
1.1.1.01.08.000	28.79.53	1.3.3	4.2.2	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$279,051.24
1.1.1.01.08.000	28.79.54	1.3.3	4.2.2	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO.	\$474,454.72
1.1.1.01.08.000	28.09	1.3.3		OTROS	\$30,966.60
1.1.1.01.08.000	28.52.54	1.3.3	4.2.1	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	\$196,190.12
1.1.1.01.08.000	28.79.55	1.3.3	4.2.1	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	\$4,623.08
1.1.1.01.08.000	28.53	1.3.3	4.2.2	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$367,954.20
1.1.1.01.22.000	17.07	1.3.3	5.1.7	TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES SOCIALES SIN FINES DE LUCRO	\$1,730,000.00
1.1.1.01.08.000	28.10	1.3.2	3.9.9	OTROS	\$10,000.00
1.1.1.01.25.000	16.04	1.3.2	3.3.5	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO	\$2,888.32
1.1.1.01.09.000	01.09	1.3.2	2.5.6	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$99.00
1.1.1.01.08.000	48.57	1.3.2	4.2.2	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$4,145,239.30
TOTAL FF110					
TOTAL FF 131					----- \$ 4,198,342.85 -----
TOTAL FF 132					\$ 6,280,137.35
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$10,478,480.80

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal del Presupuesto, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3032/23 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

La presentación de plano aprobado realizada por PANEBIANCO JOSE MARIA (CUIT; 20-31315116-7) del comercio sito en la calle GUIDO SPANO N° 4001 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7081) HELADERIA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1796/21 se procede a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE la habilitación de un comercio a nombre de PANEBIANCO JOSE MARIA (CUIT: 20-31315116-7) sito en la calle GUIDO SPANO N° 4001 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7081) HELADERIA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Que atento a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto mencionado se dispone que: "La presente habilitación provisoria tiene validez por UN AÑO contado a partir de la confección del presente Decreto. En el plazo otorgado de UN AÑO el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente PLANO APROBADO, en cuyo caso la habilitación otorgada se convertirá en definitiva, previo dictado del acto administrativo correspondiente".-

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el plano presentado se ajusta a lo construido y que el comercio cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título 11 - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA el comercio propiedad de PANEBIANCO JOSE MARIA (CUIT: 20-31315116-7) sito en la calle GUIDO SPANO N° 4001 de este partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7081) HELADERIA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1648500000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20481

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de PANEBIANCO JOSE MARIA (CUIT: 20-31315116-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3031/23 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud presentada por DECURNEX RAUL EDUARDO (CUIT: 20-31071385-7) del establecimiento sito en la calle EX COMBATIENTE JUAN SANCHEZ N° 128 de este Partido que gira con los rubros (2601) FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA (7201) MUEBLERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 20109-18308 para una habilitación a nombre de DECURNEX RAUL EDUARDO (CUIT: 20-31071385-7) se encuentra APROBADA;

Que el recurrente presenta el trámite de transferencia teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 113° de la Ordenanza Fiscal vigente: “El Departamento Ejecutivo por medio de la Secretaría que corresponda podrá determinar de oficio, que tipo de trámite administrativo corresponde, conforme a la documentación que posea para analizar; pudiendo cambiar lo solicitado por el contribuyente, quien será notificado de tal situación y los motivos que la generaron.”;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, Junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el peticionaste ha iniciado el trámite de categorización industrial del establecimiento en cuestión;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al establecimiento propiedad de DECURNEX RAUL EDUARDO (CUIT:

20-31071385-7) sito en la calle EX COMBATIENTE JUAN SANCHEZ N° 128 de este Partido, que gira con los rubros (2601) FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA (7201) MUEBLERIA.-
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (UN) año contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del establecimiento está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2295200000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24269
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento DECURNEX RAUL EDUARDO (CUIT: 20-31071385-7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del establecimiento.-
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3030/23 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por FUSIONLAB S.R.L. (CUIT: 30-71541054-7) del establecimiento sito en la calle CALLAO N° 61 de este Partido, que gira con el rubro (3591) FABRICACION Y ACABADO DE PIEZAS METALICAS. EXCEPTO GALVANOPLASTIA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2017-14902 para una habilitación a nombre de FUSIONLAB S.R.L. (CUIT; 30-71541054-7) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales;

Que el peticionante ha iniciado el trámite de categorización industrial del establecimiento en cuestión;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al establecimiento propiedad de FUSIONLAB S.R.L. (CUIT: 30-71541054-7) sito en la calle CALLAO N° 61 de este Partido, que gira con el rubro (3591) FABRICACION Y ACABADO DE PIEZAS METALICAS. EXCEPTO GALVANOPLASTIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (UN) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el

titular del establecimiento está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1876800000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21678

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento FUSIONLAB S.R.L. (CUIT: 30-71541054-7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del establecimiento.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del establecimiento, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3029/23 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por AUTOSERVICIO TEO S.R.L. (CUIT: 30-70763110-0) del comercio sito en la calle GUIDO Y SPANO N° 2905 de este Partido que gira con el rubro (7003) AUTOSERVICIO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2282/21 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO un comercio sito en la calle GUIDO Y SPANO N° 2905 de este Partido, a nombre de AUTOSERVICIO TEO S.R.L. (CUIT; 30-70763110-0);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que el titular ha presentado la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de AUTOSERVICIO TEO S.R.L. (CUIT: 30-70763110-0) sito en la calle GUIDO Y SPANO N° 2905 de este Partido, que realiza actividades con el rubro: (7003) AUTOSERVICIO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (UN) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1731000000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 12564

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento AUTOSERVICIO TEO S.R.L. (CUIT: 30-70763110-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto;

Artículo 8°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3028/23 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por GIAMBO CARMELO (CUIT: 20-17828774-6) del comercio sito en la calle ALEM N° 2134 de este Partido que gira con el rubro (8302) BAR CERVECERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1367/19 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle ALEM N° 2134 de este Partido, a nombre de GIAMBO CARMELO (CUIT: 20-17828774-6);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que el titular ha presentado la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de GIAMBO CARMELO (CUIT; 20-17828774-6) sito en la calle ALEM N° 2134 de este Partido, que realiza actividades con el rubro: (8302) BAR CERVECERIA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado.

En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1142100000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 4547

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible

y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GIAMBO CARMELO (CUIT; 20-17828774-6), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 33 personas en el establecimiento, 2 empleados y 31 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 11°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-

Artículo 12°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 13°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 14°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 15°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3027/23 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de ampliación de superficie del comercio propiedad de ORLANDO GABRIELA ANGELA (CUIT: 27-28523991-0) sito en los domicilios SANTAMARINA N° 1196/98 de este Partido, que gira con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA (8303) CAFETERIA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES; Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2498/18 se procedió a AUTORIZAR EL TRASLADO a la calle SANTAMARINA N° 1198 de este Partido y al ANEXO DEL RUBRO (8303) CAFETERIA a un comercio, a nombre de ORLANDO GABRIELA ANGELA (CUIT: 27-28523991-0);

Que se realiza la consulta de factibilidad de ampliación de superficie N° 2021-20038 del comercio mencionado por el domicilio SANTAMARINA N° 1196;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación y que el plano se ajusta la realidad;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111 y 115 de la Ordenanza Fiscal 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA AMPLIACION DE SUPERFICIE al comercio propiedad de ORLANDO GABRIELA ANGELA (CUIT: 27-28523991-0) sito en los domicilios SANTAMARINA N° 1196/98 de este Partido, que gira con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA (8303) CAFETERIA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios

Generales y conexas. Cuenta N° 749200011 – 749200012 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21746

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de ORLANDO GABRIELA ANGELA (CUIT: 27-28523991-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 40 personas, 4 empleados y 36 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3026/23 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de YANTORNO ANDREA (CUIT: 23-23689878-4) del comercio sito en ALVEAR N° 400 (DENTRO DEL PREDIO SARTHOU S.A.) de este Partido que gira con los rubros (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA (8302) BAR CERVECERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1493/19 se procedió a TRANSFERIR un comercio, a nombre de CACERES SANDOVAL ALEJANDRO (CUIT:20-92785794-5), sito en la calle ALVEAR N° 400 (DENTRO DEL PREDIO SARTHOU S.A.) de este Partido, que funciona con los rubros (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA (8302) BAR CERVECERIA;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2021-20152 para la transferencia del comercio mencionado a favor de YANTORNO ANDREA (CUIT: 23-23689878-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de CACERES SANDOVAL ALEJANDRO (CUIT: 20-92785794-5) a favor de YANTORNO ANDREA (CUIT: 23-23689878-4), sito en la calle ALVEAR N° 400 (DENTRO DEL PREDIO SARTHOU S.A.) de este Partido, que gira con los rubros (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA (8302) BAR CERVECERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 344800000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°

18716

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de YANTORNO ANDREA (CUIT: 23-23689878-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 80 personas, 2 empleados y 78 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-

Artículo 11° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable dé Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3025/23 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud anexo del rubro (7019) VENTA DE BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL presentada por GUARDERIA NAUTICA SARTHOU S.A. (CUIT; 30-54544859-5) del establecimiento sito en la calle ALVEAR N° 220, de este Partido, que gira con los rubros (7461) VENTA DE EMBARCACIONES EN GENERAL (7462) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NAUTICOS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 31375/95 se procede a HABILITAR PROVISORIAMENTE el comercio de LOCAL DE VENTA DE ACCESORIOS EMBARCACIONES (7461) (7462) sito en la calle ALVEAR N° 220 de este Partido, propiedad de GUARDERIA NAUTICA SARTHOU S.A.

Que conforme a la Ordenanza N°7889/02 con fecha enero del año 2003 obrante a fs.68 del expediente N°5087/00, se ha modificado el nomenclador de rubros y (7461) (7462) LOCAL DE VENTA DE ACCESORIOS EMBARCACIONES, quedará comprendido como (7461) VENTA DE EMBARCACIONES EN GENERAL (7462) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NAUTICOS;

Que por consulta de factibilidad N° 2019-17993 se procede al anexo del rubro (7019) VENTA DE BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al establecimiento propiedad de GUARDERIA NAUTICA SARTHOU S.A. (CUIT: 30-54544859-5) sito en la calle ALVEAR N° 220 de este Partido, que gira con los rubros (7461) VENTA DE EMBARCACIONES EN GENERAL (7462) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NAUTICOS (7019) VENTA DE BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del mismo

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 351100000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 345

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GUARDERIA NAUTICA SARTHOU S.A. (CUIT: 30-54544859-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona, correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3024/23 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de traslado a la calle ALSINA N° 601 de este Partido, presentada por CANTIERE SUD S.R.L. (CUIT: 33-70943647-9) del establecimiento sito en la calle NECOCHEA N° 1930 de este Partido, que gira con el rubro (3821) FABRICACION DE EMBARCACIONES DE PLASTICO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2414/17 se procede a PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO del establecimiento a nombre de CANTIERE SUD S.R.L. (CUIT; 33-70943647-9) sito en la calle NECOCHEA N° 1930 de este Partido, que gira con el rubro (3821) FABRICACION DE EMBARCACIONES DE PLASTICO;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2019-17819 para un traslado a la calle ALSINA N° 601 de este Partido;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple

con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al establecimiento propiedad de CANTIERE SUD S.R.L. (CUIT: 33-70943647-9) sito en la calle ALSINA N° 601 de este Partido, que gira con el rubro (3821) FABRICACION DE EMBARCACIONES DE PLASTICO.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (UN) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 390300000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 16244

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CANTIERE SUD S.R.L. (CUIT; 33-70943647-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6° - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3022/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.023-M-3.876 relacionado con el llamado a Licitación Pública para la adquisición de herramientas menores - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Publica formuló las especificaciones técnicas requeridas.

Que, cumplido el día, hora y lugar señalado en las publicaciones y en el Pliego de bases y condiciones para la apertura de las propuestas no se presentó ninguna empresa interesada, por lo cual corresponde declarar desierta a la presente licitación.

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado en la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: DECLARAR desierta la Licitación Pública N° 66/2.023.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR al Segundo Llamado a Licitación Pública para el día 27 de octubre de 2.023 a las 11:00 hs. con el fin de proceder a la adquisición de herramientas menores para la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.023-M-

3.876, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 3°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico de distribución local y en un diario de alcance nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo N° 142 de la Ley Organiza de las Municipalidades y del Artículo N° 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 4°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando

ARTICULO 5°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3021/23 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia el mantenimiento de cilindros hidráulicos palas cargadoras hidromec - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaria de Obras e Infraestructura Publica por el mantenimiento de cilindros hidráulicos palas cargadoras hidromec.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones Lo dispuesto por el Artículo Art. 156 Inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el mantenimiento de cilindros hidráulicos palas cargadoras hidromec - Secretaría de Obras e infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, a la firma GRUAS SAN BLAS S.A por un monto total \$5.282.600,00 (Pesos Cinco millones doscientos ochenta y dos mil seiscientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

DECRETO 3020/23 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

Que se han iniciado juicios de apremio contra ZARLENAGA EMILIO titular del N° de cuenta 23273/00000 mediante certificados Nros. 518265, 522272 y 524838 ante el Juzgado de Paz de San Fernando; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de la ejecución promovida por el certificado N° 524838, las diligencias de intimación de pago y citación de remate dieron un resultado negativo por carecer el inmueble de chapa identificatoria;

Que a los fines de lograr una notificación positiva, se solicitó al Área de Catastro de la Municipalidad de San Fernando que índice los linderos del domicilio a notificar;

Que aun contando con los linderos brindados por el Área de Catastro, no se ha logrado una diligencia positiva;

Que resulta improductivo para el erario municipal continuar con el proceso de recupero en razón de la escasa suma pretendida;

Que la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete ha manifestado que los juicios de apremios iniciados por los certificados N° 522272 y 518265, se encuentran en situación semejante, por lo cual ha estimado que, correspondería desistir de las acciones incoadas mediante los certificado de deuda 518265, 522272 y 524838;

Que por su parte, la Oficina Municipal del Ingresos Públicos ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1° - DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de Apremio, contra la Cuenta N° 23273/00000, mediante los certificados de deuda Nros. 518265, 522272 y 524838.

Artículo 2° - AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir de los apremios iniciados mediante los certificados de deuda Nros. 518265, 522272 y 524838, respecto de la Cuenta N° 23273/00000.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de la no inclusión de costos y costas de las acciones interpuestas respecto a los certificados de deuda Nros. 518265, 522272 y 524838.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGÍSTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de

Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3019/23 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

La presentación requerida por las autoridades del Club Atlético Tigre sito en la Avenida Presente Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 2.628/50 esquina Guido Spano N° 1.099 del Partido de San Fernando por el cual solicita se extienda la autorización correspondiente para su funcionamiento a partir del 1 de octubre de 2.023.

Y CONSIDERANDO:

Que el Club Atlético Tigre deberá presentar en el plazo de 120 (ciento veinte) días en la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública del Municipio de San Fernando, el estudio técnico de las características dinámicas de las construcciones edilicias respecto del punto de vista de la seguridad estructural con el objetivo de determinar las características y los problemas típicos comunes a este tipo de estructuras, a fin de establecer criterios que contribuyan cálculo estructural y de la capacidad de público a ingresar.

Que el Club no cuenta con los planos aprobados por el Municipio para poder otorgar la habilitación definitiva del estadio.

Que en virtud de lo expresado precedentemente corresponde otorgar un permiso provisorio para el funcionamiento del Estadio hasta tanto cumplimenten con la presentación de la documentación solicitada.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR PROVISORIAMENTE el Estadio del Club Atlético Tigre, sito en la Avenida Presente Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 2.628/50 esquina Guido Spano N° 1.099 del Partido de San Fernando, desde el 1 de octubre de 2.023 al 31 de diciembre de 2.023.

Artículo 2°.- Dicho funcionamiento queda sujeto a la siguiente ocupación máxima: Tribuna Superior sobre Av. Pte Perón: 7.500 personas; Tribuna Inferior sobre Pte Perón: 2.000 personas; Tribuna lateral Noroeste 5.500 personas y Tribuna Visitante 4.800 personas y Tribuna platea 2.000 personas en su capacidad total.

Artículo 3°.- Queda bajo la exclusiva responsabilidad del Club Atlético Tigre y de los Organismos Provinciales pertinentes el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias en materia de seguridad deportiva.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Gobierno. Notifíquese de lo dispuesto a la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte, al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3018/23 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

La nota presentada a fojas 1 por la agente municipal María Carolina MAYANS - Legajo Personal N° 11046 – M.I.N° 41.329.319, por la cual solicita se le conceda licencia sin goce de haberes por las razones particulares allí invocadas, desde el 21 de julio de 2023, hasta el día 21 de agosto de 2023.-

Que el Secretario del área hace saber a fojas 4, que aprueba otorgar la licencia sin goce de haberes solicitada, dado que la agente debe viajar por motivos personales.-

Lo dispuesto por el Área de Administración de Personal a fojas 5, en cuanto a la confección del acto administrativo que disponga la misma.-

Lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- CONCEDER licencia sin goce de haberes, a la agente municipal María Carolina MAYANS - Legajo Personal N° 11046 - M.I.N° 41.329.319, -por razones particulares-, desde el 21 de julio de 2023, hasta el día 21 de agosto de 2023, inclusive, quien presta funciones en el ámbito de la Secretaría de Deportes.-

Artículo 2°.- Por el Área de Administración de Personal debe notificarse a la agente, en forma fehaciente del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, el Área de

Administración de Personal, y quien corresponda. Cumplido archivar.
FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3017/23 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, solicita la designación como personal destajista, para desempeñar tareas de ayudante de jardinería.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que el postulante es considerado APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas propuestas en las actuaciones.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Tomas Ezequiel FERNANDEZ - M.I.N° 46.023.500, como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$ 102.451,19.- (pesos ciento dos mil cuatrocientos cincuenta y uno con diecinueve centavos), desempeñando tareas de ayudante de jardinería, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.023.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGÍSTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3016/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Modernización.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de mención solicita a fojas 3, la modificación del contrato destajista allí señalado, consistente en una reducción horaria de la agente que allí se enuncia.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 4, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar el contrato destajista de la mencionada agente.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato destajista de la agente municipal Marina Anabela TIDONI - Legajo personal N° 6316, quien cumple funciones en el ámbito de la Secretaría de Modernización, reduciendo su jornada laboral, pasando a cumplimentar una carga horaria total de 30 (treinta) horas semanales, a partir de su fecha de notificación y hasta la fecha de expiración de su contrato destajista, percibiendo un monto mensual de \$ 138.197,72.- (pesos ciento treinta y ocho mil ciento noventa y siete con setenta y dos centavos).-

Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto

para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente enunciada en el artículo primero de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3015/23 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Paula Elena Victoria MOYANO - M.I.N° 22.026.237 - Legajo Personal N° 8949, renuncia al empleo desde la fecha 18 de septiembre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2 por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Paula Elena Victoria MOYANO - M.I.N° 22.026.237 - Legajo Personal N° 8949 - Planta Destajista, a partir del día 18 de septiembre de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3014/23 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Carla Denise BLAZQUEZ - M.I.N° 35.982.953 - Legajo Personal N° 11260, renuncia al empleo desde la fecha 18 de septiembre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Carla Denise BLAZQUEZ M.I.N° 35.982.953 - Legajo Personal N° 11260 - Planta Destajista, a partir del día 18 de septiembre de 2023, quien prestara servicios en el ámbito de la Secretaría de Privada y Coordinación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la arriba nombrada, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3013/23 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Gastón Luis SERANTES - M.I.N° 33.402.490 - Legajo Personal N° 10577/renuncia al empleo desde la fecha 19 de septiembre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Gastón Luis SERANTES - M.I.N° 33.402.490 - Legajo Personal N° 10577 - Planta Temporaria, a partir del día 19 de septiembre de 2023, quien prestara servicios en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la arriba nombrada, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3012/23 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual José Alberto ALFONSO - M.I.N° 38.920.986 - Legajo Personal N° 10686, renuncia al empleo desde la fecha 19 de septiembre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal José Alberto ALFONSO - M.I.N° 38.920.986 - Legajo Personal N° 10686 - Planta Temporaria, a partir del día 19 de septiembre de 2023, quien prestara servicios en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3011/23 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

El telegrama colacionado obrante fojas 1, por el cual a partir del 19 de septiembre de 2.023, Mauricio Daniel IDOGAYA - M.I.N° 45.644.137 – Legajo Personal N° 22.867, renuncia a su beca.-

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR POR FINALZADA al 19 de septiembre de 2.023, la beca asignada a Mauricio Daniel IDOGAYA - M.I.N° 45.644.137 - Legajo Personal N° 22.867, quien cumpliera funciones en el Centro de Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona identificada en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3010/23 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Aaron Sebastián MONTAÑO – M.I.N° 48.432.013 - Legajo Personal N° 11774.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 05/09/2023 de fojas 5, se intimó al referido agente ante reiteradas inasistencias, a justificar los días allí consignados (24/25/29/30/31 de agosto y 1 / 4 de septiembre de 2023), a que retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que obra listado de ausencias del agente agregado a fojas 3.-

Que la referida misiva, fue recepcionada en el domicilio denunciado por el agente, conforme da cuenta el aviso de recibo agregado a fojas 4.-

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 6, el agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono de! cargo, al agente municipal Aaron Sebastián MONTAÑO - M.I.N° 48.432.013 - Legajo Personal N° 11774, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaría de Higiene Urbana, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3009/23 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funciones del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Protección Ciudadana, por medio del cual solicita la renovación de contratos temporarios / destajistas correspondientes a los agentes municipales allí referidos.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar el contrato de los agentes de marras.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal temporario / destajista, de los agentes Municipales que a continuación se detallan, a partir del 1 de octubre de 2.023 y hasta el 30 de noviembre de 2.023, todos ellos dependientes de la Secretaria de Protección Ciudadana;

Artículo 2°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal temporario / destajista, de los agentes Municipales que a continuación se detallan, a partir del 1 de octubre de 2.023 y hasta el 31 de diciembre de 2.023, todos ellos dependientes de la Secretaria de Protección Ciudadana;

9518

MARTINEZ DIEGO MIGUEL

DNI 26087327

11627

RIOS MARIANO NICOLAS

DNI 31987509

11631 CECIC KARUZIC HECTOR RAUL DNI 31874936
Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".
Artículo 4.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero y segundo, de las presentes renovaciones de contrato, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".
Artículo 5.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO 3008/23 DE FECHA 39 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Privada y de Coordinación, por medio del cual solicita la renovación de los contratos destajistas / temporarios, correspondientes a los agentes municipales que más abajo se enuncian, hasta el 31 de diciembre de 2023.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual se solicita la confección del acto administrativo, a fin de proceder a renovar los contratos destajistas / temporarios de los agentes detallados, modificando el artículo tercero del Decreto 1829/23.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015, de fecha 28 de diciembre de 2.015; por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista de los agentes que a continuación se detallan, a partir del 1° de octubre de 2.023 y hasta el 31 de octubre de 2.023; quienes se desempeñan en el ámbito de la Secretaría de Privada y Coordinación;

6889	MEDINA LORENA BEATRIZ	DNI 25390416
11867	FERREYRA SANDRA NOEM!	DNI 24951564
11869	MANSILLA DAIANA GISELE	DNI 37894415
11876	PEREZ PERRERO LAUTARO RODRIGO	DNI 43383673

Artículo 2°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista de las agentes que a continuación se detallan, a partir del 1° de octubre de 2.023 y hasta el 31 de diciembre de 2.023; quienes se desempeñan en el ámbito de la Secretaría de Privada y Coordinación:

11945	HERRERA ISAURA DANIELA	DNI 34717875
10055	ZEBALLOS ERNESTO ARMANDO	DNI 31634581
10724	VERON MATIAS NICOLAS	DNI 40649600
11358	CAMISAY MARIA LUJAN	DNI 31205506
11811	TORRES ALEXA ESTEFANIA	DNI 37115975
11812	IRALA FERNANDEZ NORMA ELENA	DNI 95825948
11814	PALACIOS NIEVAS ULISES VALENTIN	DNI 43776257
11815	FERNANDEZ MARIA LUJAN	DNI 32824037
11816	BURGOS CINTIA BELEN	DNI 43772557
11817	NOVAIS SERGIO DAVID	DNI 45631956
11820	FIGUEROA RODRIGO HERNAN	DNI 44998904
11821	ACOSTA MICAELA AYELEN	DNI 40431426
11870	ACIAR MARIA ELENA	DNI 34237804
11873	FLORES JOAQUIN OMAR	DNI 41685796
11874	MARTINEZ JOHANA CLAUDIA	DNI 42420751
11877	GOMEZ YESICA BELEN	DNI 46185018
11878	REBOZZIO MARCELA XOANA	DNI 33021294
11880	MARTINEZ JUAN DOMINGO	DNI 39488527
11357	BLANCO LAUTARO NICOLAS	DNI 45399150

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero y segundo, de las presentes renovaciones de contratos, y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Privada y Coordinación, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

DECRETO 3007/23 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo y el informe emitido por la Secretaria de Privada y Coordinación, por la cual solicita la no renovación del contrato destajista que se indica.-

La providencia de fojas 18, emanada del Área de Administración de Personal por la cual se solicita la confección del acto administrativo correspondiente.-

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR a las personas que más abajo se indican, que no se renovará su contrato destajista, cuyo vencimiento opera en fecha 30 de septiembre de 2.023.-

9175	GODOY BRAIAN JESUS	DNI 39508823
11819	CACERES AGUSTINA NICOLE	DNI 43662581
11868	CACERES ROXANA CATHERINE	DNI 42420822
11875	BENITEZ JORGE RAUL	DNI 44832339
11879	ELIZONDO JORGE FEDERICO	DNI 28306732

Artículo 2°.- El Área Administración de Personal deberá notificar al personal mencionado en el artículo primero, del presente Decreto en forma y tiempo fehaciente dando cumplimiento a toda normativa legal vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3004/23 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

La Ordenanza N° 13.510/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 14 de septiembre de 2.023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaria de Economía, que corre a fs. 27.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.510/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 14 de septiembre de 2.023.-

Artículo 2°: APLICAR a la presente Ordenanza, el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

Artículo 3°: Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia, no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.-

ORDENANZA N° 13510/23

ARTICULO 1°.- Exceptuase al Sr. Pablo Francisco Romero, DNI N° 27.159.707, de lo normado por la Ordenanza N° 7881/02, respecto del cumplimiento del artículo 7° (obligatoriedad de contar con playa de estacionamiento), para la habilitación del comercio sito en la calle Berutti N° 866 - San Fernando - bajo el rubro "TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANO - OFICINA - REMISES"(8401).-

ARTICULO 2°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTICULO 3°. Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3003/23 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

La Ordenanza N° 13.506/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 14 de septiembre de 2.023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía, que corre a fs. 28.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.506/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 14 de septiembre de 2.023.-

Artículo 2°: APLICAR a la presente Ordenanza, el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

Artículo 3°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia, no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.-

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía y quien corresponda.-

ORDENANZA N° 13506/23

ARTICULO 1°.: Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, según Expte. N° 5437/23, a nombre del Sr. Julián Esteban López Alcaire, CUIT N° 20226895834, para el funcionamiento de su comercio sito en la Avda. Avellaneda N° 4415 -

San Fernando - bajo el rubro "VENTA POR MAYOR DE DESECHOS DE HIERRO, ACEROS Y OTROS METALES" - (6181).

ARTICULO 2°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTICULO 3°.- Prevía a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3002/23 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

La Ordenanza N° 13.505/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 14 de septiembre de 2.023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía, que corre a fs. 121.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.505/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 14 de septiembre de 2.023.-

Artículo 2°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia, no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.-

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía y quien corresponda.-

ORDENANZA N° 13505/23

ARTICULO 1°.: Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, según Expte. N° 4654/02, a nombre del Sr. Jorge Andrés Cedrés, CUIT N° 20205394290, para el funcionamiento de su comercio sito en la calle 9 de Julio N° 1480 – San Fernando - bajo el rubro "VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS" - (7904).

ARTICULO 2°.- Prevía a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 3°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS

CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3001/23 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

La Ordenanza N° 13.508/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 14 de septiembre de 2.023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía, que corre a fs. 21.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.508/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 14 de septiembre de 2.023.-

Artículo 2°: Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia, no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.-

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía y quien corresponda.-

ORDENANZA N° 13508/23

ARTICULO 1°.- Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, según Expte. N° 5437/23, a nombre de la Sra. Florencia Anahí Gómez, CUIT N° 27389354452, para el funcionamiento de su comercio sito en la calle Uruguay N° 4835 – San Fernando - bajo el rubro “CARBONERIA Y PASTERIA - FORRAJES” - (7941).

ARTICULO 2°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 3°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3000/23 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

Que con fecha 28 de marzo de 2016 se ha iniciado juicio de apremio contra MARCHEGIANO DE PANTALONE FINESIA titular del N° de cuenta 15415/00000 mediante certificado N° 521734 ante el Juzgado de Paz de San Fernando; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, la ejecución iniciada es por la irrisoria suma de pesos treinta y cuatro mil setecientos noventa y ocho con 82/100 centavos (\$34.798,82);

Que a los fines de lograr una notificación positiva, se solicitó oficio al Catastro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de indicar los linderos del domicilio de entrega de la diligencia de intimación de pago y citación de remate;

Que dicha oficina no dio respuesta alguna pese a haberse enviado oficio reiteratorio a los mismos fines y efectos que el anterior;

Que en virtud del estado de la causa y a los fines de determinar con exactitud quien sería el legitimado pasivo, objeto del apremio, se solicitó al juzgado interviniente mandamiento de constatación al domicilio que fuera objeto del apremio (conforme Art. 89° de la Ordenanza Fiscal);

Que en la constatación realizada se verificó que en el inmueble sito en la calle Pte. Manuel Quintana N° 3398 de la localidad de Virreyes, partido de San Fernando, viven en calidad de dueños desde el año 2010, las siguientes personas; Antonio Darfe Lamas, Daniel Darfe Lamas, Silvia Darfe Lamas y Germán Darfe Lamas, según informe acompañado de Fs. 32/34 y constancias de nosis donde se verifica las identidades mencionadas;

Que luego de ello, se solicitó al Juzgado interviniente la ampliación de la demanda, quien no hizo lugar a lo requerido debido a que las personas que no habitan el inmueble no son parte del proceso y el título de deuda debe valerse por sí mismo;

Que se ha solicitado informe de dominio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires a los fines de acreditar la titularidad del bien, conforme surge de Fs. 43/45;

Que resulta improductivo para el erario Municipal continuar con el recupero de la escasa suma pretendida;

Que a partir de lo antes expuesto, la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete ha

estimado que correspondería: I) Desistir de la acción incoada mediante certificado de deuda N° 521791; II) Cambiar la titularidad en el sistema Municipal Mayor, conforme surge del informe de dominio adunado; III) ... evaluar la confección de un nuevo título de deuda por los períodos no proscriptos a nombre de Ramón Antonio Darfe Lamas, titular del D.N.I. 8.271.819, Daniel Eduardo Darfe Lamas, titular del D.N.I. 26.752.126, Silvia Patricia Darfe Lamas, titular del D.N.I. 24.664.014 y Germán Diego Darfe Lamas, titular del D.N.I. 31.762.020, incorporándose la fórmula y/o poseedor y/o tenedor y/o ocupante y/ o contra quien resulte obligado al pago de la deuda reclamada” referente a la cuenta N° 15415/00000; Que por su parte, la Oficina Municipal del Ingresos Públicos ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1° - DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de Apremio, contra la Cuenta N° 15415/00000, mediante el certificado de deuda Nro. 521791.

Artículo 2° - AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante el certificado de deuda Nro. 521791, respecto de la Cuenta N° 15415/00000. Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de la no inclusión de costos y costas de las acciones interpuestas respecto al certificado de deuda Nro. 521791.

Artículo 4°.- PROCEDER al cambio de titularidad de la cuenta municipal N° 15415/00000, conforme surge al informe de dominio adunado en las presentes actuaciones.

Artículo 5°.- AUTORIZAR al Área Oficina de Catastro y Agrimensura, a los efectos de llevar a cabo las modificaciones establecidas en el artículo 4° del presente.

Artículo 6°.- CONFECCIONAR nuevo certificado de deuda respecto a la cuenta Nro. 15415/00000, por aquellos períodos no proscriptos a nombre de a nombre de Ramón Antonio Darfe Lamas, titular del D.N.I. 8.271.819, Daniel Eduardo Darfe Lamas, titular del D.N.I. 26.752.126, Silvia Patricia Darfe Lamas, titular del D.N.I. 24.664.014 y Germán Diego Darfe Lamas, titular del D.N.I. 31.762.020, incorporándose la fórmula y/o poseedor y/o tenedor y/o ocupante y/ o contra quien resulte obligado al pago de la deuda reclamada.

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 8°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, el Área de Catastro y Agrimensura, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2999/23 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

Que se ha iniciado juicio de apremio contra SOSA ZOILA IRMA titular del Legajo N° 4246 mediante certificado Nro. 522307 ante el Juzgado de Paz de San Fernando; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-

Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete ha manifestado que es necesario remarcar que una de las formas de finalización de un proceso judicial es con el dictado de la sentencia, como ha ocurrido en las presentes actuaciones conforme surge de Fs. 39, por lo que este Asesoría estima que no correspondería la baja del certificado 522307 ya que es la causa documentada del juicio. Sin perjuicio de ello, correspondería disponer la dispensa de la ejecución de la sentencia de Fs. 39 dejando debida nota en el sistema Mayor”;

Que por su parte, la Oficina Municipal del Ingresos Públicos ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1° - DISPONER la dispensa de la ejecución de la sentencia dictada en los autos “MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/SOSA ZOILA IRMA S/APREMIO”, expediente SF- 14356, promovida en base al certificado 522307, por Legajo Municipal N° 4246, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en el sistema Mayor.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2998/23 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Protección Ciudadana, solicita la designación de las personas que allí se detallan, quienes cumplirán funciones como vigiladores, en el Área de Seguridad Institucional, dependiente de la Secretaría de mención.-

Que se encuentran glosados informes provenientes del Área Medicina Laboral, mediante los cuales se determina que las personas propuestas, son consideradas APTO "B".-

Que el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas referidas.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a las personas que más abajo se detallan, en calidad de Personal Destajista del Presupuesto de Gastos Vigente, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$ 177.747,60.- (pesos ciento setenta y siete mil setecientos cuarenta y siete con sesenta centavos), quienes cumplirán funciones como vigiladores, en el Área de Seguridad Institucional, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir de su fecha de notificación, y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

- BALBUENA, SEBASTIAN NICOLAS - M.I.N 38.327.864
- BASUALDO, LUIS ALEJANDRO - M.I.N. 28.737.516
- LUGO, RICARDO JOSE - M.I.N. 40.489.007
- MERELLES BRITZ, ANGEL DE JESUS - M.I.N. 95.463.623
- MOLINA EXEQUIEL ARMANDO - M.I.N. 41.133.859
- ROMERO NEYRET, JULIAN NAHUEL - M.I.N. 45.896.971
- SANDOVAL, JOSE ALBERTO - M.I.N. 34.985.085

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas identificadas en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2997/23 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.-

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la renovación de los Acuerdos de Contratos de Becas de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Privada y Coordinación,

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. RENOVAR los Contratos de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 1 de octubre de 2023, hasta el 31 de octubre de 2.023, dependientes de la Secretaría de Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, que a continuación se detallan;

19273 GONZALEZ ADRIANA MARIA DNI 11046371

Artículo 2°. El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas, deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2996/23 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público, por medio del cual solicita la renovación de los contratos destajistas / temporarios correspondientes a los agentes municipales que allí se detallan.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos destajistas temporarios de los agentes allí detallados.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista / temporario, a partir del 1° de octubre de 2.023 y hasta el 31 de octubre de 2.023 de la persona que más abajo se detalla, prestando servicios en dependencias de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público;

10875 DELGADO FERNANDO GABRIEL DNI 28737459

11720 MALDONADO SANTIAGO HERNAN DNI 46267614

Artículo 2°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista / temporario, a partir del 1 de octubre de 2.023 y hasta el 31 de diciembre de 2.023 de las personas que más abajo se detallan, prestando servicios en dependencias de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público:

5178 TARABINI SEBASTIAN EDGARDO DNI 25241009

7038 MILLER MARTIN LUIS DNI 24535165

7341 AGUILERA MARIO RAMON DNI 25084946

9449 HERRERA DANIEL ALFREDO DNI 28457411

10329 CORREA SANTIAGO NICOLAS DNI 42689337

10656 PEREZ CARLOS ALBERTO DNI 24608078

10659 ALMARAS GUSTAVO EZEQUIEL DNI 40425924

10925 LEONCIO DANIEL HECTOR DNI 39789568

11905 TARABINI SERGIO DANIEL DNI 23355287

11906 ESCALANTE HUMBERTO SANTIAGO DNI 31787723

11907 MAIDANA LUCAS JAVIER DNI 42236340

6919 TABAREZ MATHIAS EZEQUIEL DNI 39345895

7298 PELOZO EMMANUEL DNI 34722566

5448 MENDOZA LUIS GUSTAVO DNI 20916686

6133 CHAVES MARCELO ALEJANDRO DNI 33706085

6552 PEREYRA FRANCISCO JAVIER DNI 29129270

7225 SASO CRISTIAN DARIO DNI 30981273

7515 SOSA LUIS ALEJANDRO DNI 41329209

10138 BIALLAS ENRIQUE PAULO DNI 20928776

10300 CORONEL HERNAN ALEJANDRO DNI 39740609

10331 MEDINA OSCAR EDUARDO DNI 27690927

10928 GALARZA GABRIEL EZEQUIEL DNI 43662727

10931 ALCARAZ RUBEN DARIO DNI 30400755

10934 QUEVEDO AGUSTIN PATRICIO ALEXIS DNI 43472901

11075 ALMIRON RUBEN ALEJANDRO DNI 39594147

11172 ALVAREZ DIEGO NICOLAS DNI 32555627

11265 PRIETO CRISTIAN DANIEL DNI 95198172

4023 VICTORIA ARIEL RAMON DNI 26032608

7229 ORELLANO MARIO EZEQUIEL OSCAR DNI 33719060

7300 GRASSI JOSE GASTON DNI 41329220

10136 ACOSTA JUAN EDUARDO DNI 36377024

10332 ARAMAYO GASTON EZEQUIEL DNI 38327661

11916 PINTOS MARCELO JAVIER DNI 27156563

11917 GONZALEZ GUSTAVO MARCELO DNI 27604616

Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean

impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero y segundo, de la presente renovación de contrato, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 5.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2995/23 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, solicita la baja de los contratos destajistas señalados a continuación.-

Que el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo pertinente en tal sentido.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: COMUNICAR a los agentes que a continuación se detallan, que no se renovarán sus contratos destajistas al vencimiento de los mismos.-

10552 PACHECO ANGEL ALEJANDRO DNI 33335697

ARTICULO 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas arriba referidas del presente decreto en forma fehaciente, cumpliendo toda la normativa vigente.-

ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR. Tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2994/23 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación por el servicio de mantenimiento de veredas - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaria de Obras e Infraestructura Publica de realizar el servicio de mantenimiento de veredas,

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de mantenimiento de veredas a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONOMICA LTDA por un monto de hasta \$34.650.000,00 (Pesos Treinta y cuatro millones seiscientos cincuenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2993/23 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación por el servicio de mantenimiento de veredas - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaria de Obras e Infraestructura Publica de realizar el servicio de mantenimiento de veredas,

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de mantenimiento de veredas a la firma COOPERATIVA DE TRABAJOS TRABAJO LTDA por un monto de hasta \$34.650.000,00 (Pesos Treinta y cuatro todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia millones seiscientos cincuenta mil con 00/100),

ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2992/23 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

El expediente municipal N°9294/23, por el cual se tramita la adhesión a la nueva reprogramación de las deudas contraídas con el Estado Provincial en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”, establecido en el Decreto Provincial N° 264/20, ratificado por la Ley N°15.174, el artículo 47 de la Ley N° 15.394 – Presupuesto Provincial para el Ejercicio Fiscal 2023- y la Resolución N° 780/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia;

Y CONSIDERANDO:

Que a raíz de la enfermedad por el nuevo coronavirus (Covid-19), se declaró el estado de emergencia sanitaria en la Provincia, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del Decreto Provincial N° 132/2020 ratificado por Ley N° 15.174, prorrogado inicialmente por el Decreto N° 771/20 y luego por los Decretos N° 106/21 y N° 733/21 por ciento ochenta (180) días más desde su vencimiento, invitándose a los poderes provinciales Legislativo y Judicial, así como también a los Municipios, a acompañar los términos de la mencionada norma;

Que en este contexto, la provincia de Buenos Aires por intermedio del Decreto N° 264/20, creó el “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal” con el objetivo de otorgar recursos a los municipios, a los fines de que éstos puedan sobrellevar la situación de emergencia mencionada y menguar el impacto financiero que ésta les provoca;

Que el Fondo aludido se constituyó para contribuir, desde el Gobierno Provincial, frente a la crisis sanitaria, económica, social, y a los efectos de atender los gastos demandados producto de la pandemia por COVID-19;

Que con posterioridad y en función de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 15.181, artículo 48 de la Ley N° 15.225, artículo 56 de la Ley N° 15.310 y de las Resoluciones N° 435/20 y modificatoria, N° 4/21 y N° 55/22, todas estas últimas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se procedió a realizar sucesivas reprogramaciones a los cronogramas de devolución de los recursos otorgados en el marco del Decreto N° 264/20, ratificado por la Ley N° 15.174, a éste municipio, habiéndonos acogido a las mismas en su oportunidad;

Que la Ley N° 15.394 -en su artículo 47- faculta nuevamente al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a reprogramar las condiciones financieras de reembolso de los recursos del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”, previa solicitud del Intendente Municipal;

Que analizada la situación actual del municipio deviene oportuno y conveniente utilizar la facultad que otorga el artículo 1° de la Resolución N°780/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia a fin de acogerse a las nuevas condiciones financieras para el reembolso de las asistencias recibidas, reprogramando de este modo el stock de la deuda municipal al día 1° de diciembre del año 2022;

Que las necesidades financieras del municipio para este ejercicio hacen que la citada reprogramación sea de utilidad para aliviar las cuentas municipales difiriendo los vencimientos de las cuotas de amortización para los ejercicios futuros;

Que conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley N° 15.394, dicha reprogramación se encuentra exenta de las autorizaciones y actuaciones administrativas establecidas en el Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias. Ley N° 12.462, Ley N° 13.295 y modificatorias, circunstancia que permite agilizar el proceso, evitando así toda demora que obstruya el normal desenvolvimiento del trámite;

Que el presente se sanciona en el marco de lo dispuesto en artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley N°6769/58 y modificatorias:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Acogerse a la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal” creado por el Decreto N° 264/20 (ratificado por la Ley NP 15.174), complementado por el artículo 47 de la Ley N° 15.394 y la Resolución N° 780/23

del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, por la suma de Pesos QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$15.600.000).

ARTICULO 2°.- Establecer que la reprogramación mencionada en el artículo precedente, se ajusta a las siguientes condiciones financieras:

a) TOTAL DE LA DEUDA MUNICIPAL ALCANZADA: pesos QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$15.600.000).

b) PLAZO DE GRACIA: hasta el 1 de diciembre de 2023.

c) PLAZO DE DEVOLUCIÓN, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS: de DIECIOCHO (18) meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el fin del plazo de gracia.

d) MEDIO DE PAGO Y GARANTIA: los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Filmen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley NP 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

ARTICULO 3°.- Afectar, en favor de la provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley NP 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada.

ARTICULO 4°.- Disponer para los ejercicios fiscales futuros en sus respectivos presupuestos las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco de las normas detalladas en el artículo 1° del presente.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTICULO 5°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento las Secretarías de Economía, Gobierno y Privada. Comunicar el presente al Honorable Concejo Deliberante, al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y dar la intervención que corresponda a los organismos y/o las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2991/23 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

El vencimiento fijado por el Artículo N° 1° del Decreto N° 1827/2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1827/2023 de fecha 29 de Junio del corriente año, autorizó la prórroga del “Servicio de Cremación en el Cementerio Municipal”;

Que el mismo tiene fecha de vencimiento el día 30 de Septiembre del corriente año;

Que se encuentra en proceso de tratamiento la nueva Licitación Pública a los fines de conceder el servicio antes referido;

Que atento los plazos que comporta la gestión antes citada, entendiéndolo complejo del mismo, es que en el supuesto de aguardar al período de finalización del procedimiento para continuar con el servicio, se podría producir un lapso de tiempo en el que no se preste la mentada prestación;

Que es indispensable recordar que el servicio de cremación resulta esencial e indispensable para la Comunidad;

Que la no prestación del mismo podría causar un gravamen completamente perjudicial a nuestros Vecinos, lo cual deviene totalmente inadmisibles ya que el Municipio vela por los intereses, el bienestar y la salubridad de los Vecinos Sanfernandinos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: DISPONER la prórroga del vencimiento de las disposiciones del Artículo N° 1 del Decreto N° 525/23, hasta el día 31 de Diciembre de 2023.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará con cargo al Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: NOTIFICAR a la Empresa Crematorio del Norte S.A.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2990/23 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por SANDOVAL NESTOR (CUIT: 20-28328699-2) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1674 de este Partido que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-22704 para una habilitación a nombre de SANDOVAL NESTOR (CUIT; 20-28328699-2);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de SANDOVAL NESTOR (CUIT: 20-28328699-2) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1674 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1124400005 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25084

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de SANDOVAL NESTOR (CUIT: 20-28328699-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2989/23 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por PACHECO MARIA LAURA (CUIT: 23-30981377-4) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5895 de este Partido que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-22662 para una habilitación a nombre de PACHECO MARIA LAURA (CUIT: 23-30981377-4);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple

con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO;
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PACHECO MARIA LAURA (CUIT; 23-30981377-4) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5895 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2801800000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25157

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PACHECO MARIA LAURA (CUIT: 23-30981377-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2988/23 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por NUÑEZ DIEGO SEBASTIAN (CUIT: 20-39067934-4) del comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 3289 de este Partido que gira con el rubro (7361) VENTA DE VIDRIOS Y CRISTALES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-22780 para una habilitación a nombre de NUÑEZ DIEGO SEBASTIAN (CUIT: 20-39067934-4);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de NUÑEZ DIEGO SEBASTIAN (CUIT: 20-39067934-4) sito en la calle CARLOS CASARES N° 3289 de este Partido, que gira con el rubro (7361) VENTA DE VIDRIOS Y CRISTALES.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1764600000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25168

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento NUÑEZ DIEGO SEBASTIAN (CUIT: 20-39067934-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2987/23 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al servicio de parquizacion. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 155/2.023 convocado el día 22 de septiembre de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas GALEANO ENRIQUE OMAR Y RIZZO HNOS S.H al servicio de parquizacion. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de parquizacion a las firmas: GALEANO ENRIQUE OMAR se le adjudica el ítem 6, por un monto total de \$3.417.000,00 (Pesos Tres millones cuatrocientos diecisiete mil con 00/100). RIZZO HNOS S.H se le adjudica los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 7 por un monto total de \$13.011.200,00 (Pesos Trece millones once mil doscientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023-M-8580.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública Interina.

Artículos 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2986/23 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GRUPO CARPI S.R.L. (CUIT: 30-71696096-6) del comercio sito en la calle CAMINO BOULOGNE - BANCALARI N° 3350 (PISO 7, UF. 45, OFICINA 701) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-22768 para una habilitación a nombre de GRUPO CARPI S.R.L. (CUIT: 30-71696096-6);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GRUPO CARPI S.R.L. (CUIT: 30-71696096-6) sito en la calle CAMINO BOULOGNE - BANCALARI N° 3350 (PISO 7 UF. 45, OFICINA 701) de este Partido, que gira con los rubros (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°3885100000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°25169

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GRUPO CARPI S.R.L. (CUIT: 30-71696096-6), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2984/23 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la adquisición de una camioneta para el área de

Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

El informe emitido y la necesidad de la Secretaria de Protección Ciudadana de realizar la adquisición de una camioneta para dicha área. El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 10) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de una camioneta para el área de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando, a la firma TOYOTA ARGENTINA S.A por un monto de hasta \$13.226.711,05 (Pesos Trece millones doscientos veintiséis mil setecientos once con 05/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Nestor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2983/23 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por VILLAMOR ALEJANDRO SEBASTIAN (CUIT: 20-28659200-8) del comercio sito en la calle AV. PERON N° 354 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2020-19671 para una habilitación a nombre de VILLAMOR ALEJANDRO SEBASTIAN (CUIT: 20-28659200-8) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación y que el plano se ajusta la realidad;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de VILLAMOR ALEJANDRO SEBASTIAN (CUIT; 20-28659200-8) sito en la calle AV. PERON N° 354 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2972500000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23628

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de VILLAMOR ALEJANDRO SEBASTIAN (CUIT: 20-28659200-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren

las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2982/23 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por DURAN ROSALIA DEL CARMEN (CUIT: 27-30813980-3) del comercio sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2891 de este Partido que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22946 para una habilitación a nombre de DURAN ROSALIA DEL CARMEN (CUIT: 27-30813980-3) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de DURAN ROSALIA DEL CARMEN (CUIT: 27-30813980-3) sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2891 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2444800003 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25188

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento DURAN ROSALIA DEL CARMEN (CUIT: 27-30813980-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar

la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2981/23 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Natali Roxana DUTRA BOGAO - M.I.N° 37.029.397 - Legajo Personal N° 8432, renuncia al empleo desde la fecha 05 de septiembre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2 por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Natali Roxana DUTRA BOGAO - M.I.N° 37.029.397 - Legajo Personal N° 8432 - Planta Destajista, a partir del día 05 de septiembre de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2980/23 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

La nota obrante a fojas 2, por medio de la cual el Secretario de Deportes, solicita la baja del agente municipal Leandro Ezequiel URDAPILLETA por cuanto el mismo incurrió en faltas gravísimas en la función de responsable de PCD y con personas a cargo, para lo cual fue contratado, a saber: en el viaje a Mar del Plata, durante los Juegos Bonaerenses, hizo abandono de su puesto de trabajo sin avisar ni a sus compañeros ni a sus superiores. No respondió los llamados telefónicos que se le hicieron para conocer su ubicación y con quien se encontraba. Luego de una hora, el nombrado regresa alcoholizado al hotel donde se encontraba la delegación.-

La denuncia penal pertinente que obra a fojas 3 - 9 de estas actuaciones.-

Que tal comportamiento puesto de manifiesto, se encuentra incurso en lo dispuesto por el artículo 66, incisos 1 a 6 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA, a partir de su fecha de notificación al agente municipal Leandro Ezequiel URDAPILLETA - M.I.N 31.259.765 - Legajo Personal 8714, por encontrarlo incurso en las conductas previstas por el artículo 66, incisos 1 y 6 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona nombrada en el artículo primero,

del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2979/23 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funciones de la Secretaría de Modernización.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaria de mención por medio del cual solicita la renovación de los contratos destajistas correspondientes al agente municipal que “infra” se menciona.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a efectuar las renovaciones contractuales solicitadas.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal temporarios /destajistas de los agentes municipales que a continuación se detallan, a partir del 1 de octubre de 2.023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

7970	RODRIGUEZ CARO EZEQUIEL	DNI 39464986
8150	VERA PINO ANABELLA ROCIO	DNI 38658037
8815	VILLARROEL MICAELA AGOSTINA	DNI 41200254
9324	CORBACHO MICAELA ADRIANA	DNI 40762673
9335	PONCE MAYRA BELEN	DNI 38358153
9339	GOMEZ VALERIA BELEN	DNI 40255401
9793	DURRUTTI JUAN IGNACIO	DNI 42420327
10030	DELGADO TAMARA AYELEN	DNI 40762648
10520	FERREYRA NICOLAS DANIEL	DNI 38858470
10523	TORANZOS JESICA IRENE	DNI 41329473
10647	GONZALEZ MARINA ALEJANDRA	DNI 43047644
10855	MARFETAN RAUL ALBERTO	DNI 35854357
10856	TAPIA CRISTIAN ALBERTO	DNI 37671235
11175	VERDUN JEREMIAS TAHIEL	DNI 43699769
10859	GIGENA MARIA LUJAN	DNI 37786274
10030	DELGADO TAMARA AYELEN	DNI 40762648
10865	PATINO LAUTARO TOMAS	DNI 40948341
10866	ANDRAE DIEGO ALEJANDRO	DNI 44209608
11000	CABRERA RAMIREZ MIGUEL ANGEL	DNI 43201602
11003	MARINO VICTOR SIMON OSCAR	DNI 44209713
11005	PUYOL PEDRO EMANUEL	DNI 36885290
11010	ROLDAN BRIAN ADRIAN	DNI 44340352
11012	BARREIRO JUAN CRUZ	DNI 43092920
11180	VIALE ELIAS	DNI 45283607
11181	TORRES AILEN AGUSTINA	DNI 43735922
11330	ASTORINO RECALDEANTONELLA AYELEN	DNI 40948360
11705	GUE LUDMILA ANTONELLA	DNI 43728194
11706	MONTERO JAZMIN MARIA	DNI 38534951
11707	SALGAN ALEJO SIMON	DNI 41171253
11708	REINARES FILIPI VALENTINO	DNI 45201949
11710	CORONEL RUT NOEMI	DNI 45321760
11711	ARAMBURU LUCAS	DNI 44460526

Artículo 2°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en este decreto, de la presente renovación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien

corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2978/23 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funciones de la Secretaría de Gobierno.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Gobierno, por medio del cual solicita la renovación de los contratos destajistas y temporarios correspondientes a los agentes Municipales.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos destajistas de los agentes allí detallados.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando. Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2,015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista, al agente Municipal que a continuación se detalla a partir del 1 de octubre de 2.023 y hasta el 31 de octubre de 2023 dependiente de la Secretaria de Gobierno:

11749 BARRIENTOS ROSANA BELEN DNI 35773711

Artículo 2°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista, al agente Municipal que a continuación se detalla a partir del 1 de octubre de 2.023 y hasta el 30 de noviembre de 2023, dependiente de la Secretaria de Gobierno:

10088 RAMIREZ ROLDAN ESTELA ALEJANDRA DNI 30076428

Artículo 3°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista, a los agentes Municipal que a continuación se detallan a partir del 1 de octubre de 2.023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, dependientes de la Secretaria de Gobierno:

11750 BLANCO NESTOR NAHUEL DNI 42360126

8996 CARRO PAULA MICAELA DNI 41803076

5208 CARDOSO ADRIAN FERNANDO DNI 25515978

5992 VISCIGLIA ROBERTO AGUSTIN DNI 29732840

11845 OJEDA JUAN CRUZ DNI 40847155

11695 CORONEL ACOSTA BRUNO DEL CARMEN DNI 42576157

7561 GAUNA VERONICA ALICIA DNI 29695859

Artículo 4°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos precedentes, de la presente renovación y modificación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2977/23 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana, solicita la renovación de los contratos destajistas / temporarios que se indican a continuación.-

Que el Área Administración de Personal solicita la realización del acto administrativo en tal sentido.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando. Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de octubre de 2.023 y hasta el 31 de octubre de 2.023, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana.

6148	LOMEZ CARLA SOLEDAD	DNI 33470165
6317	MEDINA CLAUDIO ENRIQUE	DNI 26911856
6397	BENITEZ MARINA ALEJANDRA	DNI 28623222
6808	LEAL RAFAEL ALEJANDRO	DNI 26766390
6923	MINNICELLI MAURO FEDERICO	DNI 29105511
7054	SANTA CRUZ OSCAR ALBERTO	DNI 22109228
8759	FERNANDEZ EZEQUIEL RODRIGO	DNI 40949503
8981	PEREZ MAURO LUCAS FABIAN	DNI 40251603
9158	BOGADO ANGEL ARIEL	DNI 31539599
9399	GONZALEZ LUCAS MATIAS	DNI 39829213
9402	IMBERDORFF CARLOS JESUS	DNI 34101928
9850	PAVON HUGO RAUL	DNI 30413130
9879	VILLARROEL JOSE MAXIMILIANO	DNI 35640588
9883	PEREZ ELGUERA CAMILO ENRIQUE	DNE 62980519
9931	FERNANDEZ FRANCO YOEL	DNI 39517604
10164	GARCIA ANDREA DENISSE	DNI 44677695
10170	GODOY GUSTAVO EZEQUIEL	DNI 29886863
10292	AIMARAS CARINA BEATRIZ	DNI 34237882
10315	MARIN SEBASTIAN DANIEL	DNI 39148210
10446	GODOY FACUNDO NICOLAS	DNI 42571465
10473	LOPEZ FERNANDO JOSE	DNI 32951054
10636	RODRIGUEZ ARCE JUAN RAMON	DNI 33150594
10958	MARTINEZ RAMON DANIEL	DNI 39345899
11396	MOLINA RODRIGO NAHUEL	DNI 42689354
11594	MIGUELE HERNAN CLAUDIO	DNI 28685257
11755	FRIAS OSCAR ALBERTO	DNI 23720643
11763	OVEJERO CANDELA ANAHI	DNI 43662514
11771	GARCIA ZAVALA LEONARDO GERMAN	DNI 28880003
11772	LEIVA TOBIAS RAMON ARIEL	DNI 42170997
11773	GOMEZ AGUSTIN LEONEL RAMON	DNI 41685878
11895	FUENTES CARUSSO TIZIANO ENRIQUE	DNI 45204483
11896	OCHOA HECTOR NICOLAS	DNI 40255304
22173	SUAREZ CRISTIAN DAMIAN	DNI 35773412
8615	CACERES WALTER DANIEL	DNI 34531454

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos destajistas de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de octubre de 2.023 y hasta el 31 de diciembre de 2.023, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana.

6258	FARIAS OSCAR ADRIAN	DNI 23945039
6958	LEMONS MATIAS EMANUEL	DNI 38915876
8398	JAIMES NAHUEL EDGARDO	DNI 31847147
8623	DEUSO FEDERICO MATIAS	DNI 33116852
8637	MUÑOZ SOFIA MARILYN	DNI 33294417
8761	DACOSTA JORGE EDUARDO	DNI 37894026
9264	SABAN LUIS EDUARDO	DNI 29195751
9360	POLLAROLO ROBERTO CARLOS	DNI 23425685
9482	MONTANO ARIEL AGUSTIN	DNI 44724961
9882	ZABALA NICOLAS ALBERTO	DNI 37539867
10394	MARTINELLI RUBEN DARIO	DNI 24862821
10630	GEREZ CESAR ALBERTO	DNI 42092586
10633	AMAYA MAXIMILIANO DANIEL	DNI 35125406
10635	GEREZ LEONARDO HERNAN	DNI 38012533
10737	SANTA CRUZ ERIKA ALEJANDRA	DNI 42591182
10638	ESTIGARRIBIA LUCAS EZEQUIEL	DNI 36610326
10948	BLANCO RODOLFO ALBERTO	DNI 29298855
11070	MINNICELLI LAUTARO	DNI 45283522
11079	GIBILISCO CARLOS ALBERTO	DNI 21483793
11267	MONTEREGGIO AILEN MILCA	DNI 35982031
11756	MIÑO GUSTAVO BENJAMIN	DNI 42576120
11757	GONZALEZ LUIS EZEQUIEL	DNI 38534665
11760	CORIA SILVIA LORENA	DNI 32272349
11761	ARIAS ANDREA FABIANA	DNI 27604549
11762	MANSILLA MACARENA BELEN	DNI 38405153

11765	SAUCEDO JONATAN EZEQUIEL	DNI 34237928
11766	CAMISAY ROBERTO ADRIAN	DNI 32014869
11767	CAÑETE ALEJANDRO DAVID	DNI 46335121
11769	OLMEDO DANIEL HERNAN	DNI 29129476

Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero y segundo, de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2976/23 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Higiene Urbana.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Higiene Urbana, por medio del cual solicita la no renovación de los contratos destajistas/temporarios, correspondiente a los agentes Municipales enunciados a continuación.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo, a fin de proceder a no renovar los contratos destajistas/ temporarios de los agentes Municipales enunciados a continuación.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- NO RENOVAR a partir de la fecha de su vencimiento, el contrato destajista/ temporario, del agente Municipal que a continuación se detalla, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana.

11122 NIEVA BRUNO JOSE DNI 38267327

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero, lo allí dispuesto.-

Artículo 3.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2975/23 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de Insumos Médicos para el Hospital San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 156/2.023 convocado el día 25 de Septiembre de 2.023, contó con la intervención de seis firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas XIMAX S.R.L., DROGUERIA LUMA S.A., PRESTACION SALUD S.R.L, por la adquisición de insumos Médicos para el Hospital San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de insumos para laboratorio del hospital san Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando a las firmas:

- XIMAX S.R.L., por un monto total de \$ 1.175.708,00 (Un millón ciento setenta y cinco mil setecientos ocho con 00/100)

- DROGUERIA LLIMA S.A, por un monto total de \$ 259.000,00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100)

- PRESTACION SAUJD S.R.L., por un monto total de \$ 18.877.410,00 (Dieciocho millones ochocientos setenta y Siete mil cuatrocientos diez con 00/100) , en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023-M-8659.

Artículo2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Salud Pública.

Artículo3°: REGISTRAR, pública, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2974/23 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por RIMA ROMINA GISELA (CUIT: 27-35170371-2) del comercio sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 5500 LOCAL 6 (BARRIO 101 VIVIENDAS) de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08 se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo 111 art. 102, 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de RIMA ROMINA GISELA (CUIT: 27-35170371-2) sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 5500 LOCAL 6 (BARRIO 101 VIVIENDAS) de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25199.-

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- El presente permiso intransferible de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.-

Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a RIMA ROMINA GISELA (CUIT: 27-35170371-2) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- El presente permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente permiso intransferible de funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de

la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2973/23 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las solicitudes de habilitación y anexo del rubro (9091) DEPOSITO presentada por PARANA LOGISTICA S.A. (CUIT: 30-71103347-1) del comercio sito en la calle ALVEAR N° 653 de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22644 para una habilitación a nombre de PARANA LOGISTICA S.A. (CUIT; 30-71103347-1) con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22972 para el anexo del rubro (9091) DEPOSITO al comercio mencionado, se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PARANA LOGISTICA S.A. (CUIT; 30-71103347-1) sito en la calle ALVEAR N° 653 de este Partido, que gira con los rubros (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING (9091) DEPOSITO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos;

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3527200000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25166

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PARANA LOGISTICA S.A. (CUIT: 30-71103347-1), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11° - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

